

REGLAMENTO PARA EL ASEO Y ORNATO DE LOTES BALDIOS EN EL CANTON DE FLORES

(La Gaceta No. 149, Alcance No. 51 de 4 de Agosto de 2004.)

Artículo 1.- Este reglamento tiene la finalidad de regular y normar los procedimientos para la limpieza y ornato de lotes baldíos en las zonas urbanas del cantón de Flores. Asimismo para la construcción de caño y aceras.

Artículo 2.- La Municipalidad recibirá las quejas o denuncias sobre lotes sin limpiados de parte de los afectados, particulares, de los mismos inspectores municipales y de otras instituciones.

Artículo 3.- La Municipalidad de Flores, por medio del personal destacado para tal efecto notificará a los propietarios de lotes baldíos, ubicados en zonas urbanas o de aquellos otros lugares que se considere necesarios, para que los mantengan limpios.

Artículo 4.- Después de notificado el propietario contará con un plazo de quince días para cumplir con el trabajo solicitado.

Artículo 5.- Si el propietario incumple con el trabajo solicitado, la Municipalidad podrá realizar dicho trabajo y procederá de inmediato al trámite de cobro, el costo por limpieza será de ¢ 20,00 el metro cuadrado. Dicho monto tendrá un incremento de un 15 % cada año.

Artículo 6.- Para poder realizar y cumplir con estos trabajos la Municipalidad podrá contratar trabajadores ocasionales o dar por contrato las obras a realizar.

Artículo 7.- El cobro por los trabajos que se realicen, se hará de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Municipalidad, en caso de que el propietario se negara al pago, la deuda correspondiente se constituirá en hipoteca legal tal y como lo establece la Ley de Bienes Inmuebles y el Código Municipal.

Artículo 8.- El presente reglamento se aplicará, también a quienes deban construir el cordón y caño y aceras en zonas urbanas ya sea por no existir o por estar en mal estado. Realizándose el mismo trámite legal en caso de cobro de servicio o trabajos realizados.

Artículo 9.- El costo de construcción de cordón y caño será de ¢ 5.000,00 por metro lineal y el de acera por ¢ 4.000,00 por metro cuadrado. Dicho costo se incrementará en un 15 % anual.

Artículo 10.- Los excedentes se distribuirán anualmente por distritos y se utilizarán en las mejoras de parques o zonas verdes del mismo distrito.

Artículo 11.- La Municipalidad de Flores velará para que los lotes correspondientes a zonas verdes comunales se mantengan limpios para esto se apoyará en los Concejos de Distrito y grupos organizados de vecinos que se interesen en los mismos. Rige a partir de su publicación.

V ACUERDO FIRME: El Concejo Municipal acoge el informe presentado por la Comisión de Reglamento y aprueba el Reglamento para el Aseo y Ornato en Lotes Baldíos en el Cantón de Flores.

Aprobado definitivamente en sesión número 88 del 21 de diciembre de 1999.